



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 366.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 23 de Julio último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernación dijo al de la Guerra en comunicación de 5 del mes actual lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

En vista de cuanto me ha expuesto el Ministro de la Gobernación sobre la conveniencia de variar el sistema de portes de la correspondencia de oficio, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde primero de Agosto próximo venidero queda suprimido el uso de sellos especiales para el franqueo de la correspondencia oficial.

Art. 2.º Continuarán observándose todas las demás disposiciones vigentes para la entrega y franqueo de la correspondencia oficial, debiendo las autoridades y corporaciones que actualmente tienen concedido el uso de sellos, marcar en los sobres con tinta el peso de los pliegos ó paquetes que

entreguen á la mano en las dependencias de Correos, las cuales las confrontarán detenidamente con la factura que ha de acompañarles.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de lo mandado en las anteriores disposiciones.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Lo traslado á V. E. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, para su cumplimiento y de las demas disposiciones que se dicten por el Ministerio de la Gobernacion para llevar á cabo lo mandado.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Agosto 1866.— Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Negociado del Colegio.—Circular número 367.—No habiéndose cumplimentado por algunos cuerpos lo prevenido en el art. 4.º de la Real orden de 10 de Febrero último, circulada en la página 432 del *Boletín* del arma, he acordado prevenir me remitan con urgencia los Sres. Coronales de los regimientos y primeros Jefes de los batallones de cazadores, relacion de los caballeros Cadetes de los suyos respectivos, que como comprendidos en las prescripciones de la citada Real disposicion deben recibir su licencia absoluta.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1866.— Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 368.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 20 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artillería lo que sigue: Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 17 del actual sobre reorganizacion de las secciones de á pié y de campaña del cuerpo del mando de V. E., y con el fin de llevarlo á efecto de una manera conveniente y en un breve plazo sin aumento alguno en el presupuesto del Estado, y sin disminucion de la fuerza que al arma de artillería le está detallada, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La fuerza de artillería á pié, que hasta aquí á constituido los regimientos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, se refundiran en los actuales regimientos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, aumentándose dos compañías á cada uno de los dos batallones de que constan.

Segundo. El actual 7.º regimiento á pié y los tres batallones fijos existentes se conservarán interin otra cosa no se disponga, en la forma y con

el personal de que constan, sin otra alteracion que la de tomar la denominacion de 5.º regimiento á pié el 7.º

Tercero. Los actuales regimientos á pié 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, se organizarán en la forma indicada en los puntos en que actualmente residen, á excepcion del tercer regimiento que lo verificará en el campamento de la Escuela práctica de Carabanchel, para donde emprenderá la marcha inmediatamente.

Cuarto. Las cuatro compañías existentes del primer batallon del disuelto 6.º regimiento á pié pasarán por su órden numérico á formar las quintas compañías de los primeros batallones de los regimientos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º: las restantes compañías se organizarán sacando las clases de tropa y la parte de fuerza que V. E. juzgue conveniente de los regimientos respectivos, completándose la que falte hasta la total organizacion con 2000 quintos que se destinarán al cuerpo de artillería para suplir las bajas de los regimientos y batallon disuelto, así como la de los individuos que pasan á la reserva.

Quinto. La artillería de campaña constará de seis regimientos montados y dos de montaña con seis baterías cada uno. Los regimientos 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º, serán arrastrados por mulas y el 5.º y 6.º por caballos.

Sexto. El 6.º regimiento montado se organizará en Vicálvaro con el número de caballos necesarios de los que hoy existen del disuelto regimiento á caballo, y su fuerza dispondrá V. E. se sique proporcionalmente de los demas regimientos montados, completándose la que falte con quintos. Los caballos que resten despues de organizado el 6.º regimiento montado, servirán para completar las bajas existentes en los demas regimientos de campaña, y si sobrasen pasarán al escuadron de remonta.

Sétimo. La caja, el vestuario, correaje, armamento, equipo y menaje que fueron propiedad del extinguido regimiento á caballo, pasarán á serlo del nuevo 6.º regimiento montado, para lo cual se formarán por los actuales Jefes los inventarios y estados de entrega correspondientes.

Octavo. Por la maestranza de esta corte se facilitará el material, atalaje repuestos y municiones correspondientes al 6.º regimiento montado.

Noveno. Todos los regimientos y batallones de artillería con su nueva organizacion y con la fuerza que para ellos se expresa en el adjunto estado, pasarán su primera revista administrativa en el próximo mes de Setiembre.

Décimo y último. Queda V. E. autorizado para proceder á todos los detalles á que dé origen esta nueva organizacion; así como para proponer á este Ministerio los Jefes y Oficiales que considere V. E. deban ser destinados, tanto para el 6.º regimiento montado, como para las compañías de aumento en los regimientos de á pié, y para distribuir de la manera más conveniente los fondos sobrantes de las cajas, el vestuario, equipo y efectos de almacen de los regimientos suprimidos, dando cuenta á este Ministerio de la forma en que lo verifique.

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos oportunos, con inclusion de un ejemplar del estado que se cita.»

Lo que con copia del estado de referencia se circula en el *Memorial* para noticia de los individuos del arma.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1866.—
Antonio M. Blanco.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ESTADO que manifiesta la fuerza organica de cada una de las secciones de à pie

ARTILLERIA

	PLANA MAYOR DE UN REGIMIENTO.			
	Coronel.....	Capitan secretario.....	Tambor mayor..	Total tropas.....
Cuatro regimientos primero, segundo, tercero y cuarto cada uno con dos batallones de à seis compañías.....	1	1	1	1
El quinto regimiento con dos batallones à cuatro compañías.....	1	1	1	1
Los batallones fijos primero y segundo con cuatro compañías.....	"	"	"	"
El tercer batallon fijo con dos compañías.....	"	"	"	"

ARTILLERIA

	PLANA MAYOR DE UN REGIMIENTO.											Total caballos de tropa.....	Total caballos de Oficiales.....	
	Coronel.....	Teniente Coronel.	Comandantes...	Ayudantes.....	Médico.....	Capellan.....	Picador.....	Veterinario.....	Sargento brigada.	Maestro de trompetas.....	Armero.....			Cabo de trompetas.
Seis regimientos montados, cada uno con seis baterías de à cuatro piezas de à 8 centímetros rayadas..	1	1	3	2	1	1	1	5	1	1	1	1	20	3
Dos regimientos de montaña cada uno con seis baterías de à cuatro piezas de 8 centímetros cortas rayadas.....	1	1	3	2	1	1	1	5	1	1	1	1	20	1

Madrid 20 de Julio de 1866.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.

LA GUERRA.

...ña del arma de artillería, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

IE.

FUERZA DE UNA COMPAÑIA.								TOTAL fuerza de las sec- cion.
Comandante	Ayudante	Médicos	Capellanes	Almoxarife	Sargento brigada	Cabo tambor	Total tropa	
1	1	1	1	1	1	1	3	1.387
1	1	1	1	1	1	1	3	927
1	2	1	1	1	1	1	3	463
1	2	1	1	1	1	1	3	323

CAMPAÑA.

FUERZA DE UNA BATERIA.											TOTAL FUERZA DE LA SECCION.								
Trozos	Sargento 1.º	Sargentos 2.º	Trompetas	Cabos 1.º	Cabos 2.º	Artilleros 1.º	Artilleros 2.º	Herradores	Obreros	Fajador	Sillero ó baxero.	Total tropa	Total caballos de Oficiales	Total caballos de tropa	Ganado de tiro ó carga	Tropa	Caballos de Oficiales	Caballos de tropa.	Ganado de tiro ó carga
3	1	2	2	7	8	20	50	2	2	1	1	96	4	14	48	580	44	87	288
3	1	2	2	7	8	16	60	2	2	1	1	102	4	5	30	616	44	31	180

—Blanco.

Dirección general de Infantería.—Negociado 7.º—Circular núm. 369.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 4 de Julio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), consecuente al oficio de V. E. fecha 25 de Junio último participando la desaparición en 22 del mismo del Teniente empleado como auxiliar en la Dirección general del arma de su cargo, don Gracian Boussingault y Orteaga, ha tenido á bien resolver que este Oficial sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que resulte de los procedimientos que con aquel motivo deberán instruirse.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que transcribo á V..... para su noticia y fines oportunos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1866.—Antonio M. Blanco.

Dirección general de Infantería.—Negociado 7.º—Circular núm. 370.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 8 de Julio último me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 6 del actual trasladando el que le ha dirigido el Director general del Cuerpo de Estado Mayor del ejército y plazas, manifestando que durante los acontecimientos del 22 de Junio próximo pasado no se presentó en la escuela especial del cuerpo de su cargo el Subteniente de infantería, alumno de la misma D. Ubaldo Romero y Quiñones, ha tenido á bien disponer que este Oficial sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que resulte de la sumaria que con aquel motivo se está instruyendo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que transcribo á V..... para su noticia y fines oportunos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1866.—Antonio M. Blanco.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 371.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 21 de Julio próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 10 del actual trasladando el que le ha dirigido el Presidente de la Sección de guerra y marina del Consejo de Estado, referente á la no presentación en el regimiento de infantería Príncipe, núm. 3, del Capitán, con destino en dicha Sección, D. José Anduesa y Arnesti, la cual se le previno en Real orden de 15 de Febrero próximo pasado para que procediese á la formación de las cuentas de caja del año 1862, que son de su inmediata responsabilidad, sin que tampoco haya vuelto a presentarse en la antedicha dependencia, se ha servido resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo así

mismo la voluntad de S. M. se dé conocimiento de esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que, llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en puesto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que participo á V..... para su inteligencia y publicidad debida.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1866.—
Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 372.—
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 21 de Julio último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente: Habiendo cesado las circunstancias que motivaron la Real orden de 23 de Junio último señalando plus á las tropas de la guarnicion del distrito de Castilla la Nueva, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde el dia de hoy deje de abonarse el plus marcado en la citada resolucion, y que por la Administracion militar con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la guerra, se satisfagan á los cuerpos de la guarnicion las cantidades que hayan adelantado por dicho concepto.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1866.—
Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular núm. 373.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 23 de Julio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue: Atendida la frecuencia con que algunos Oficiales del ejército entregan á sus acreedores los Reales despachos de sus empleos en garantías de las deudas que contraen, sin tener en cuenta que esta grave falta afecta directamente á la reputacion del Oficial que la comete, toda vez que supone desprecio ó indiferencia al ménos hácia los títulos con que S. M. le honra:

Considerando, que no obstante su importancia, esté hecho ni fué previsto ni está penado en las ordenanzas generales, ni en sus aclaraciones posteriores; por lo que puede suceder que algunos incurran en él, más por ignorancia y falta de reflexion que por menosprecio á los expresados títulos;

Y considerando, por último, que si bien es urgente poner remedio á tan reprehensible abuso, es tambien indispensable advertir á los que lo pue-

dan cometer el castigo que por ello han de sufrir: oido el parecer de la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga entender á todos los Jefes y Oficiales de las armas é Institutos del ejército, el desagrado con que ha sabido el uso que hacen algunos de ellos de sus Reales despachos, circulandose esta soberana disposicion á todas las autoridades dependientes de este Ministerio y en la *Gaceta oficial*, para que tenga la debida publicidad; y segundo, que en el caso de que hubiese alguno que olvidando sus deberes incurriese en tan grave falta, sea despedido del servicio á la primera vez que la cometa, dándosele el retiro ó licencia absoluta segun corresponda; á cuyo fin se instruirá la correspondiente sumaria, que concluida remitirá el Director ó Capitan general que haya entendido en ella, á ese Tribunal Supremo, á los efectos prevenidos en el art. 3.º de la Real cédula de 12 de Febrero de 1816, recordada por la regla segunda de la Real orden de 23 de Julio de 1855.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y yo lo hago á V..... para los efectos que en la misma se mencionan.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1866.—
Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 374.—
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 20 de Julio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de las Islas Baleares lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 26 de Junio próximo pasado, en que consulta si los sargentos y cabos que se hallan destinados al servicio del telégrafo óptico militar, en esa isla, habrán de ser comprendidos en la Real orden de 26 de Mayo último, que determina la incorporacion á sus cuerpos de las referidas clases que se hallen de escribientes en las dependencias militares cuando aquellos varien de guarnicion; ha tenido á bien disponer, por su resolucion de 10 del actual, manifieste á V. E. que dichos individuos están comprendidos en la mencionada Real orden de 26 de Mayo, de la que nadie debe exceptuarse.—De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1866.—
Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular núm. 375.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 25 de Julio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo siguiente: Habiéndoseme dirigido en carta particular pidiendo

el destino en su empleo al ejército de la Isla de Cuba el Teniente del batallón de cazadores de Antequera, núm. 46, D. Bruno Basteiro y Lopez, faltando este Oficial á lo mandado en la Real orden de 16 del actual; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer sufra quince dias de arresto en el punto que V. E. le designe, publicandose en la orden general esta disposicion.— De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascibo á V..... para su noticia y efectos oportunos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1866.—
Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular núm. 376.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 28 de Julio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha comunicado el Real decreto siguiente:

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que se haga uso en la Peninsula é islas adyacentes de la autorizacion concedida por la ley de 8 de Julio actual.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y yo lo hago á V..... en cumplimiento de cuanto en la misma se menciona.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1866.
Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 377.—
Los Jefes de los regimientos, batallones cazadores y de provinciales, dispondrán se encuentren en esta dependencia el dia 20 del mes actual, una relacion nominal, clasificando la procedencia que en la actualidad tienen todos los sargentos de primera y segunda clase que figuren en los cuerpos de su mando el dia 15 del citado mes, sujetándose en un todo al formulario que es adjunto.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1866.

Antonio M. Blanco.



(FORMULARIO QUE SE CITA.)

REGIMIENTO INFANTERIA DE

BATALLON.

RELACION nominal de los sargentos de primera y segunda clase que pertenecen á este batallon.

COMPAÑIAS.	CLASES.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	OBSEEVACIONES.
Plana mayor.	Sargento 1.º..	F. de T.....	Perpetuado.....	Tambor mayor del regimiento.
	Idem 2.º.....	F. de T.....	Voluntario.....	Supernumerario.
Primera.....	Idem 1.º.....	F. de T.....	Quinto.....	
	Idem 2.º.....	F. de T.....	Reenganchado..	Escribiente de la Direccion general de Infanteria.
	Idem 2.º.....	F. de T.....	Idem.....	
	Idem 2.º.....	F. de T.....	Quinto.....	
Segunda.	Idem 1.º.....	F. de T.....	Reenganchado..	
	Idem 2.º.....	F. de T.....	Voluntario.....	
	Idem 2.º.....	F. de T.....	Quinto.....	

RESÚMEN.

Clases.	Quintos.	Perpatuados.	Reenganchados.	Voluntarios.	TOTAL.
Sargentos 1. ^{os}	1	2	2	1	6
Idem 2. ^{os}	5	2	2	3	12

(Fecha.)

El Jefe del detall.

V.º B.º

El Coronel primer Jefe.

RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—Por Reales despachos de 23 y 26 de Mayo, 5 de Junio y 10 y 18 de Julio últimos se conceden los siguientes:

CLASES.	NOMBRES.	Sueldo mensual. Escudos. Mils.	Puntos donde fijan su residencia.
Coronel.....	D. Bernardo Rivero y Cabada.....	207	Valladolid.
Idem.....	D. Antonio Sobral y Rodriguez.....	162	Madrid.
Comandante.	D. José Perez Bacener.....	288	Puerto-Rico.
Idem.....	D. Ignacio Fernandez y Gil.....	144	Corera (Logroño).
Idem.....	D. Ecequiel Pouber y García.....	144	Barcelona.
Idem.....	D. José Lapuente y Deilataguerra.....	144	Múrcia.
Idem.....	D. Antonio San Gil y Heredia.....	144	Zaragoza.
Idem.....	D. Antolin Palacios y Gonzalez.....	124	Santoña (Santander).
Idem.....	D. José Rodriguez y Linares.	105 600	Madrid.
Idem.....	D. Juan Salazar y Benitez.....	48	Las Palmas (Canarias).

Capitan.....	D. José García y Miegimole.....	100	Palencia.
Idem.....	D. Vicente Calvo y Baz.....	100	Zaragoz.
Idem.....	D. Luis Cañedo y Argüelles.....	100	Idem.
Idem.....	D. Antonio Marin y Lugilde.....	100	Logroño.
Idem.....	D. Gabriel Higueras y Lopez.....	100	Cartagena.
Idem.....	D. Gregorio Cadenas y Borrego.....	90	Leon.
Idem.....	D. Francisco Piñeiro y Guerrero.....	90	Badajoz.
Idem.....	D. Antolin Martinez y Dumas.....	78	Ciudad-Real.
Idem.....	D. José Gomez y Rodriguez.....	40	Coruña.
Idem.....	D. Salvador Bibiloni y Bisquerra.....	40	Palma de Mallorca.
Músico mayor.....	D. Carlos Martin Songuella.....	58 500	Mahon.
Idem.....	D. Antonio Meylan y Rodriguez.....	58	Medina del Campo.
Teniente.....	D. José Callol y Llorel.....	Licencia absoluta...	Barcelona.
Idem.....	D. Manuel Scheidnagel y Serra.....	Idem.....	Zaragoza.
Subteniente.....	D. Antonio Contreras y Ayala.....	Idem.....	Linares (Jaen).

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que en el regimiento del Príncipe sea encargado de la escuela de alumnos el Teniente D. José Alvarez Campillo.

Y que en el regimiento de Cuenca sea Director de todas las academias, y encargado de la de Sres. Oficiales el Teniente Coronel del segundo batallón D. Manuel Zambalamberri; de la de sargentos el Capitan D. Vicente Ponce, y de la de cabos los Ayudantes D. Eliseo Cambreleng y D. Julio del Busto.

NEGOCIADO 8.*

Encontrándose vacante la plaza de armero del segundo batallón del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, los que deseen ocuparla pueden dirigir sus instancias al Sr. Coronel del cuerpo, que reside en la plaza de Lérida.

NEGOCIADO 40.

El Sr. Jefe del cuerpo donde haya servido el soldado Rafael Alvarez y Gonzalez, el cual, procedente del ejército de Cuba, regresó á continuar sus servicios al de la Península en 20 de Octubre de 1859, se servirá remitirme fé de óbito, ajuste final y los alcances que tuviere este individuo.

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

Han fallecido en el mes de Julio último los Oficiales del arma siguientes:
Capitan, D. Narciso Bernad y Ramirez, del regimiento del Infante.

Tenientes: D. Pablo Mota y Mateo, del de Borbon; D. Juan Graiño y Cuervo, del de Cuenca, y D. Adolfo Ramirez y Poblaciones, del batallon provincial de Lucena.

Han sido bajas en los meses de Junio y Julio últimos, por los conceptos que se expresan, los Jefes y Oficiales del arma siguiente:

Por haber solicitado su retiro.

Coroneles: D. Camilo Feijoó y Sotomayor y D. Gabriel Baldrich y Palau, en situacion de reemplazo; D. Antonio Luzan y Navía Osorio, de la media brigada de provinciales núm. 4, y D. Marcelino Gonzalez Durana, de la media brigada de provinciales núm. 35.

Tenientes Coroneles: D. Javier Godoy y Romay, en situacion de reemplazo; D. Antonio Acuña y de Gregorio, del provincial de Logroño; D. Manuel Segura y Galindo, del regimiento de Almansa, y D. Luis Quintana y Casas, en situacion de reemplazo.

Comandantes: D. Manuel Lopez Vicuña, Secretario del Gobierno militar de Soria; D. Ramon Lopez y Hernandez y D. Felipe Lopez y Bustamante, en situacion de reemplazo; D. Joaquin Estremera y Muñiz, del regimiento del Infante, y D. Constancio Gambel y Aibar, Gobernador cesante.

Capitanes: D. Estéban Andino y Ogazon, del provincial de Valladolid, y D. Emilio Buster y Hurtado, del de Cádiz.

Por haber sido propuestos para el retiro,

Teniente Coronel, D. Ignacio Morales y Ferrer, del regimiento de Navarra.

Capitanes: D. Pablo Blasi y Font, en situacion de reemplazo; D. Antonio Villa y Choza, del provincial de Málaga; D. Francisco Estéban y Abril, del de Segorbe, y D. Joaquín Bañuelos y Sainz, de cazadores de Figueras.

Por haber sido destinados á Estado Mayor de plazas.

Comandantes: D. Diego Delgado y Perez, en situacion de reemplazo, y D. Pedro Dauner y Torá, del regimiento de Aragon.

Capitanes: D. Manuel Zamorano y Romero, del provincial de Badajoz, y D. Fabian Sanchez y Sanchez, del regimiento de Saboya.

Teniente, D. Ramon Jaudenes y Alvarez, alumno de la escuela de Estado Mayor.

Por haber sido destinados á Carabineros.

Capitan, D. Matias Rico y Martinez, del regimiento de Saboya.

Teniente, D. Eduardo Gomez Prieto, del provincial de Tarragona.

Subtenientes: D. Manuel Osuna y Salinas y D. Santiago Beninto é lu-fante, del provincial de Madrid.

Por haber solicitado su licencia absoluta.

Tenientes: D. Fernando Salvador y Valencia, del regimiento de Albuera; D. Fernando Guerra y Vega, del batallon cazadores de Barcelona, y don Eligio Lopez Blanco, del provincial de Utrera.